

## SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA

Decreto Legislativo 1085

Organismo Público Ejecutor, convoca a profesionales altamente capacitados y competitivos para prestar servicios en la posición siguiente:

### **PRESIDENTE EJECUTIVO**

Quien deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- o Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio en el sector forestal.
- o Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.
- o Tener no menos de cinco años de experiencia en cargo directivo en el sector público o privado o cinco años de experiencia en materias relacionadas a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre; o tener postgrado académico a nivel de maestría como mínimo, en materias relacionadas con el sector forestal y de fauna silvestre y/o gestión pública.

### **INSTRUCCIONES A LOS POSTULANTES**

Las personas interesadas y que cumplan con los requisitos solicitados deberán enviar su CV documentado al apartado postal 18-0225 SERPOST, ubicado en Av. Petit Thouars N° 5201, Miraflores, hasta el 02 de marzo del 2009.

Para la postulación, los candidatos deberán remitir lo siguiente:

- a) Currículum vitae debidamente documentado.
- b) Declaración Jurada en la que indiquen no tener incompatibilidades (\*) para acceder al cargo al que postulan.
- c) Declaración Jurada en la que se responsabilicen por la veracidad de la información contenida en su currículum vitae.
- d) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales y judiciales.
- e) Carta de presentación (no mayor a 2 páginas).

Se valorarán los cursos de una duración igual o mayor a un (1) año, pasantías o postgrados no menor a 6 (seis) meses; así como investigaciones y publicaciones relacionadas con regulación y gestión de flora y fauna silvestre.

(\*) Incompatibilidades: No puede ser Presidente Ejecutivo:

- a) Los titulares de más del 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia del OSINFOR.
- b) Los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de las empresas o entidades a que se refiere el literal a) del presente numeral, que se encuentren en ejercicio o que hayan ocupado tal cargo o representación con una anterioridad de 2 años.
- c) Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso;
- d) Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- e) Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas naturales declaradas insolventes; y,
- f) Las demás personas que tengan incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado.